

Procedimiento para la recepción, registro,
clasificación y resguardo de los sobres que
contienen las boletas electorales para el Voto de
las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018

Contenido

Siglas	2
1 Presentación	3
2 Consideraciones generales.....	5
3 Apertura del SPV y registro del SV.....	6
4 Entrega-recepción de los SV entre la DERFE y la DEOE	10
5 Clasificación y resguardo de los SV	12
6 Traslado de los SV al Local Único para el escrutinio y cómputo de los sufragios	15

Siglas

CVMRE	Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
INE	Instituto Nacional Electoral
INE-Tláhuac	Instalaciones del Instituto Nacional Electoral ubicadas en Av. Tláhuac 5502, Col. Granjas Estrella, C.P. 09930, Del. Iztapalapa, Ciudad de México
JGE	Junta General Ejecutiva
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LNRE	Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero
LVMRE	Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018 (Anexo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral)
MEC	Mesa de Escrutinio y Cómputo
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
PEP	Paquete Electoral Postal
Procedimiento	Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo de los sobres que contiene las boletas electorales para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SEMAR	Secretaría de Marina
SPV	Sobre-Postal-Voto
SV	Sobre-Voto
VMRE	Voto de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero

1 Presentación

De acuerdo con el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, las y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para renovar los cargos de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de las entidades federativas.

En el artículo 344 de la misma Ley se establece que, en relación al voto proveniente del extranjero en la modalidad postal, la JGE dispondrá lo necesario para recibir y registrar, señalando el día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo; colocar la leyenda "votó" al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; y resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

Asimismo, el párrafo 1, del artículo 345 de la LGIPE en comento, estipula que se considerarán votos emitidos en el extranjero los recibidos por el INE hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral, es decir, antes de las 8:00 horas del 30 de junio de 2018, tiempo del centro del México (UTC-6).

A su vez, el 28 de junio de 2017, mediante Acuerdo **INE/CG196/2017**, el Consejo General del INE aprobó los LVMRE, mismos que fueron modificados el 15 de noviembre del mismo año, mediante acuerdo **INE/CVMRE-05SO: 15/11/2017** de la CVMRE, con el objeto de incluir en ellos la referencia a otras elecciones a nivel local, a fin de considerar la elección desde el extranjero para diputación local por el principio de representación proporcional en el estado de Jalisco; modificar el orden para realizar el escrutinio y cómputo de los votos en las mesas que atenderán elecciones federales y locales, establecer un número máximo de votos por elección que pueden ser atendidos en cada MEC, y eliminar la referencia al papel seguridad para la producción del SV.

De conformidad con las fracciones II y III, del inciso d), numeral 15 de los LVMRE, el SPV será el medio por el cual la o el ciudadano devolverá los sobres que resguardan las boletas electorales, que contienen los elementos técnicos establecidos por el servicio de mensajería; asimismo, señalan que los SV son aquellos en los que la o el ciudadano introducirá las correspondientes boletas electorales para cada una de las elecciones, una vez que las haya marcado de acuerdo a su preferencia, y que contarán con los elementos técnicos de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto.

Tratándose de Procesos Electorales Locales 2017-2018 coincidentes con el federal, el INE determinará el procedimiento para la recepción de un único SPV,

así como el procedimiento para el registro, clasificación, resguardo y disposición al Local Único de los SV correspondientes a las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y, en su caso, Gubernaturas de las entidades o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y diputación local por el principio de representación proporcional tratándose del estado de Jalisco, tal y como lo establece el numeral 36 de los LVMRE.

Por lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la LGIPE y los LVMRE citados, se establece el presente Procedimiento con el propósito de definir las actividades y mecanismos de control y seguimiento que cada una de las áreas del INE involucradas en el proyecto del VMRE y los OPL de las entidades con VMRE, desarrollarán en el ámbito de su competencia para la apertura y procesamiento del SPV, entrega-recepción, clasificación y resguardo del SV hasta el día de la jornada electoral, así como su traslado al Local Único el 1º de julio de 2018.

2 Consideraciones generales

Corresponde la aplicación del presente Procedimiento a la JGE, estableciendo la coordinación entre las áreas competentes del INE para su ejecución, a saber, la DEOE y la DERFE, así como el acompañamiento de los OPL, cuando se trate de SPV y SV con boletas electorales locales.

De la ejecución de este Procedimiento se informará al Consejo General del INE, las Comisiones respectivas, así como a los OPL.

Los funcionarios electorales estarán obligados a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales a que tengan acceso derivado de las actividades que desempeñen con motivo de este Procedimiento, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

Durante el desarrollo de las actividades del presente Procedimiento, se podrá contar con la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las y los candidatos independientes, quienes deberán acreditarse previamente, y observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por las áreas responsables de la ejecución de las mismas.

Las actividades relativas a este Procedimiento deberán realizarse conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad que rigen todas las actividades del INE.

Para la interpretación y aplicación del presente Procedimiento, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGIPE y los LVMRE. En todos los casos se deberá garantizar el ejercicio del derecho al sufragio de la ciudadanía residente en el extranjero.

3 Apertura del SPV y registro del SV

La entrega-recepción de los SPV se realizará en las instalaciones de INE-Tláhuac designadas para la DERFE. Estas actividades se realizarán entre mayo y junio de 2018.

Tras recibirse los SPV en territorio nacional, la DERFE efectuará las acciones necesarias para extraer los SV correspondientes a las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, y en su caso, Gubernatura o Jefatura de Gobierno y diputación local por el principio de representación proporcional tratándose del estado de Jalisco.

La apertura de los SPV se realizará en las instalaciones del INE-Tláhuac, cuidando en todo momento salvaguardar la secrecía del voto emitido por las y los ciudadanos, así como no dañar la documentación contenida en las Piezas Postales.

La DERFE realizará la apertura de los SPV recibidos, una vez que se haya realizado el escaneo de los códigos de barras y el cotejo de cada uno, con apoyo del Sistema de Procesamiento de Solicitudes de Voto.

Se deberá escanear el código de barras de cada SV contenido en el SPV.

Para la apertura de los SPV, deberá procederse de la siguiente manera:

1. Una vez que se tengan por recibidos los SPV, el responsable de la DERFE coordinará la apertura de los mismos y dispondrá del personal para que haga una revisión de cada SPV a través de los suajes, debiendo separarlos de la siguiente forma:
 - a) Aquellos a través de los cuales se observe por ambos lados el SV;
 - b) Aquellos a través de los cuales se observe que la Boleta Electoral se encuentra fuera del SV, o bien, sin el SV, sin que se advierta otro tipo de documentación;
 - c) Aquellos que generen duda de su contenido, y
 - d) SPV sin suajes.
2. Realizada la preselección de SPV, se llevará a cabo una nueva revisión con la finalidad de validar dicha separación, antes de proceder a la apertura.

3. Confirmada la revisión a través de los dos suajes, se procederá a la apertura de cada uno de los SPV, de acuerdo al orden señalado en el numeral 1 de este apartado.
4. Una vez abierto el SPV, deberá verificarse que contengan los SV correspondientes a las elecciones de que se trate:
 - a) El o los SV correspondientes al Proceso Electoral Federal (un SV de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y un SV de senaduría), y/o
 - b) El o los SV correspondientes a los Procesos Electorales Locales, dependiendo de cada entidad federativa (un SV de Gobernatura de entidad, o un SV de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y un SV de diputación local por el principio de representación proporcional en el caso del estado de Jalisco).

Los SV encontrados en el SPV, serán entregados a DEOE, de conformidad con el apartado 3 de este procedimiento.

En caso de observarse una situación distinta a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá conforme a lo siguiente (**Cuadro 1**):

INCISO	CONTENIDO DEL SPV ABIERTO	ACCIONES A REALIZAR	EFFECTOS
A	SV vacío y Boleta Electoral doblada, separados, de la misma elección.	Sin abrir la boleta electoral, se insertará en el SV cerrándolo y se entregará a DEOE	Procedente
B	SV vacío y Boleta Electoral abierta, separados, de la misma elección.	Quedarán bajo el resguardo de la DERFE para su posterior destrucción	No procedente
C	SV vacío y Boleta Electoral (doblada o abierta) separados, de diferente elección.	Quedarán bajo el resguardo de la DERFE para su posterior destrucción	No procedente
D	Una o más boletas electorales sin SV (dobradas o abiertas).	Quedarán bajo el resguardo de la DERFE para su posterior destrucción	No procedente
E	SV y Material diverso	El SV se entregará a la DEOE y el material diverso quedará bajo el resguardo de la	Procedente

INCISO	CONTENIDO DEL SPV ABIERTO	ACCIONES A REALIZAR	EFFECTOS
		DERFE para su posterior destrucción	
F	Demanda de Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano	La DERFE le dará el trámite que corresponda	Trámite de la Demanda
G	El SPV está vacío	Quedará bajo el resguardo de la DERFE para su posterior destrucción, se anotará en el Acta correspondiente	No procedente
H	Más de un SV y una o más boletas Electorales (desdobladas o abiertas) sin SV.	Los SV se entregarán a la DEOE, previa lectura y las Boletas Electorales serán aseguradas para análisis de la JGE	Análisis Normativo
I	Varios SV del Proceso Electoral Federal, o Local	Se entregarán los SV a la DEOE	Procedente
J	Se identificaron SV con códigos de barra duplicados, con el de algún SPV o SV.	Los SV únicos se entregarán a la DEOE y los SV identificados duplicados serán asegurados y separados para análisis de la JGE y se anotará en el Acta respectiva.	Análisis Técnico y Normativo
K	Se identificaron visualmente SV con códigos de barra inexistentes en la Base de Datos.	Los SV identificados con código de barra inexistente serán asegurados y separados para análisis de la JGE y se anotará en el Acta respectiva.	Análisis Técnico y Normativo

Cada uno de los casos mencionados será capturado en el Sistema, y se hará del conocimiento del responsable de la DERFE para que tome las medidas necesarias para su correcto procesamiento y, en su caso, lo asiente en el Acta correspondiente.

Para el supuesto previsto en el inciso J, la DERFE podrá realizar una revisión en el Sistema cuando se identificó que se hizo una entrega de algún SV a

la DEOE en una fecha anterior, con el objetivo de solicitar a la DEOE la extracción de dicho SV y verificar e identificar visualmente cuál es el documento original y cuál corresponde a la copia o duplicado del SV; éste último se pondrá a disposición de la DERFE para su posterior destrucción. En el Acta que levante la DERFE para dar cuenta del desarrollo de esta actividad, se deberá asentar el día y la hora en que identifique un sobre identificado como duplicado.

Sólo en los casos en que encuentren SV, éstos serán entregados a la DEOE, según corresponda.

5. Una vez concluida la apertura de los SPV, se procederá a la lectura del código de barras del SPV y de los SV que contenga, a través del Sistema para el registro de SPV y SV, para lo cual, el responsable de la DERFE, instruirá y asignará a los procesadores las cargas de trabajo respectivas.
6. Al momento de hacer la lectura de los códigos de barra de los SPV y los SV de las elecciones federales y locales, el sistema marcará en la LNERE de Escrutinio y Cómputo preliminar los SV asociados a cada clave de elector leída, es decir, se pondrá de manera sistematizada en la LNERE la leyenda "VOTÓ 2018".
6. Después de pasar todos los sobres por el lector, se clasificarán y serán resguardados por la DERFE por tipo de elección (Presidencia, senadurías, gubernatura y/o diputación) para su posterior entrega a DEOE.
7. La DERFE tendrá bajo su resguardo los SPV procesados, así como el material adicional que resulte de la apertura de los mismos y que sean diferentes a un SV y a las Boletas Electorales. Lo anterior, con la finalidad de que la DERFE lleve a cabo la destrucción de dicha documentación, conforme al procedimiento que emita, y que hará del conocimiento de la CVMRE y la JGE.

Posterior a cada evento de apertura de los SPV, la DERFE levantará el Acta Circunstanciada correspondiente, asentando cada uno de los casos presentados.

Durante las actividades descritas en este apartado, podrá contarse con la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las y los candidatos independientes quienes, de acuerdo al calendario correspondiente, deberán acreditarse previamente, y observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la DERFE.

4 Entrega-recepción de los SV entre la DERFE y la DEOE

De acuerdo con el calendario establecido entre las dos áreas, la DERFE entregará a la DEOE los SV recibidos en las instalaciones del INE-Tláhuac, durante los meses de mayo y junio de 2018.

Para la entrega-recepción de los SV de cada elección entre la DERFE y la DEOE, se llevará a cabo lo siguiente:

- a) Se hará la lectura de los códigos de barras para marcar la salida de cada SV en resguardo de la DERFE, clasificados por cargo de elección, y los entregará al personal de la DEOE, junto con la relación impresa de las piezas postales recibidas.
- b) En presencia de la Oficialía Electoral, se verificará que los SV recibidos por DEOE se encuentren en la relación impresa entregada por la DERFE y correspondan a la elección de que se trate.

De esta actividad se generará acta circunstanciada de entrega-recepción de SV, en la que se detalle la cantidad de SV entregados y el tipo de elección al que corresponde cada uno, misma que deberá ser firmada por los responsables.

En esta acta también se asentarán los incidentes que, en su caso, se hayan registrado durante la entrega-recepción de los SV.

- c) Tras comprobar que la relación impresa de piezas postales recibidas coincide con los SV recibidos y que éstos son de la elección correspondiente, la DEOE los colocará, junto con la relación impresa de las piezas postales recibidas, en cajas contenedoras cerradas con precintos. En cada caja solamente se colocarán los SV de una misma elección.
- d) La DEOE trasladará las cajas con los SV entregados a sus instalaciones en INE-Tláhuac, para registrar cada SV en el sistema informático o medio respectivo.
- e) La información registrada de cada SV será validada contra una base de datos que contenga la información de los SV entregados por la DERFE a la DEOE. En caso de detectarse alguna diferencia entre la información asentada de los SV y la información contenida en la base de datos, la DEOE lo informará a la DERFE para su aclaración y corrección.
- f) Después de recibir los SV, la DEOE los colocará, junto con la relación impresa de las piezas postales recibidas, en cajas contenedoras cerradas

con precintos. En cada caja solamente se colocarán los SV de una misma elección.

Hasta que sean clasificados y resguardados, los SV de cada elección se mantendrán en las cajas contenedoras en las instalaciones del INE-Tláhuac, que serán custodiadas por elementos de la SEDENA.

En lo atinente a los SV correspondientes a las elecciones de Gubernatura de una entidad federativa, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y diputación local por el principio de representación proporcional del estado de Jalisco, el INE, a través de la DEOE, notificará semanalmente a los OPL el número de SV recibidos.

Además, hasta dos funcionarios de los OPL podrán estar presentes durante la entrega-recepción de los SV. Para poder participar en esta actividad, los OPL deberán comunicar a la DEOE, los siguientes datos de los funcionarios que sean designados para ello: nombre, cargo y área de adscripción del funcionario, instancia que lo designó y fecha de la designación.

De darse algún cambio con estos funcionarios, los OPL tendrán que informarlo de manera inmediata a la DEOE, señalando el nombre del funcionario que ya no participará en estas actividades y, en su caso, los siguientes datos de la persona que lo reemplazará: nombre, cargo y área de adscripción, instancia que lo designó y fecha de su designación.

Definidos los calendarios de entrega-recepción de los SV, la DEOE los remitirá a los OPL para que éstos, a partir de los mismos, hagan saber a la propia DEOE, los funcionarios que estarán presentes durante el desarrollo de estas actividades.

En la ejecución de las actividades previamente descritas, podrá contarse también con la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las y los candidatos independientes, quienes conforme a los calendarios que se les proporcionen, deberán acreditarse previamente y observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por las áreas responsables.

5 Clasificación y resguardo de los SV

La clasificación y resguardo de los SV hasta su traslado al Local Único, estará a cargo de personal de la DEOE y se realizará en un espacio destinado para este fin en las instalaciones del INE-Tláhuac. Estas actividades se efectuarán entre mayo y junio de 2018, período en el que se espera la llegada de los SV con los sufragios provenientes del extranjero.

La clasificación y resguardo de los SV comenzará cuando las cajas que los contengan sean entregadas al personal de la DEOE responsable del desarrollo de estas actividades.

Tras recibir las cajas, personal de la DEOE cotejará los SV contenidos en cada caja con el listado de piezas postales recibidas que los acompaña. Si se encontrara una diferencia entre lo referido en el listado y el contenido de la caja, se avisará al personal que corresponda para su aclaración y corrección.

Concluido este cotejo, se registrará el número de cajas que fueron abiertas, la cantidad de SV contenidos en cada una y el tipo de elección al que corresponden esos Sobres.

A continuación, los SV de cada elección se clasificarán conforme a lo siguiente:

- a) Los SV contenidos en cada caja serán colocados en una mesa de trabajo.
- b) Personal de la DEOE clasificará los SV por entidad federativa, verificando al mismo tiempo su estado físico y que pertenezcan a la elección de que se trate.
- c) Si se detectan SV con algún daño, se levantará un acta circunstanciada en la que se enlisten estos sobres, señalando la elección a la que corresponden y los datos de la caja contenedora de la que fueron extraídos.
- d) Si se identifican SV distintos a la elección de que se trate, se levantará un acta circunstanciada en la que se enlisten estos sobres, estableciendo la elección a la que corresponden y los datos de la caja contenedora de la que fueron sacados. Estos SV se separarán para su posterior clasificación, registro y resguardo junto con los SV de la elección respectiva.
- e) Finalizada la verificación y clasificación de los SV, la información de cada uno de ellos se capturará en el sistema informático o medio correspondiente.

- f) Posteriormente, se revisará que los SV registrados coincidan con las piezas que se tienen en físico. De hallarse una diferencia, tendrá que ser aclarada y corregida por el personal responsable de la clasificación de los SV.
- g) Los SV de cada entidad federativa se pondrán en cajas contenedoras y éstas se colocarán en estantes, permaneciendo ahí hasta que los Sobres sean trasladados al Local Único.

Personal de la DEOE encargado de la clasificación y resguardo de los SV estará acreditado para tener acceso al área en la que se realizarán estas tareas. Adicionalmente, todas las personas que tengan acceso a esta área se registrarán en la bitácora que se lleve para tener control de quienes entran y salen de este espacio.

Desde su llegada a las instalaciones del INE-Tláhuac y hasta el 1 de julio de 2018, la custodia y resguardo de estos SV y su contenido estarán a cargo de personal de la SEDENA. La DEOE designará a una persona para ser el enlace ante los funcionarios de la SEDENA, para coordinar todo lo referente al trabajo que se realice en el espacio utilizado para la clasificación y resguardo de los SV.

El lugar en el que se encuentren las cajas contenedoras con los SV se cerrará con llave cuando no se encuentre ahí personal de la DEOE y estará en todo momento vigilado por elementos de la SEDENA, quienes tendrán la indicación de no permitir la salida de SV, a menos que lo autorice por escrito el funcionario de la DEOE designado como enlace ante la SEDENA.

En el caso de los SV de las elecciones de Gubernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y de diputación local por el principio de representación proporcional en el estado de Jalisco, el INE, por medio de la DEOE, comunicará semanalmente a los OPL la cantidad de SV clasificados y resguardados.

Personal de los OPL podrá estar presente durante la clasificación de los SV, además de tener acceso al lugar en el que sean almacenados, pudiendo designar hasta dos funcionarios para este propósito. Estos Organismos deberán proporcionar a la DEOE la siguiente información sobre los funcionarios designados: nombre, cargo y área de adscripción del funcionario, instancia que lo designó y fecha de la designación.

De producirse una modificación en estas designaciones, los OPL deberán notificarlo de manera inmediata a la DEOE, indicando el nombre del funcionario que ya no participará en estas actividades y, en su caso, los siguientes datos del funcionario que lo sustituirá: nombre, cargo y área de adscripción, instancia que lo designó y fecha de su designación.

Establecidos los calendarios para la clasificación y resguardo de los SV, la DEOE los remitirá a los OPL para que éstos, a partir de los mismos, informen a esta Dirección los funcionarios que estarán presentes durante la clasificación de los SV de las elecciones locales y podrán ingresar al lugar en el que sean resguardados.

Igualmente, durante las actividades descritas en este apartado, podrá contarse con la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las y los candidatos independientes, quienes de conformidad con los calendarios que se les proporcionen, deberán acreditarse previamente y observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la DEOE.

6 Traslado de los SV al Local Único para el escrutinio y cómputo de los sufragios

Previo a su traslado al Local Único, los SV resguardados se cotejarán semanalmente con la LNERE que la DERFE proporcione a la DEOE para dicho propósito.

Para cada elección y entidad federativa, dicha comparación se efectuará de la siguiente manera:

- a) Las cajas con los SV se colocarán en una mesa de trabajo.
- b) Funcionarios de la DEOE abrirán una a una las cajas y contarán los SV que contengan, asentando el dato del número de SV contados en el formato correspondiente.
- c) Posteriormente, en el sistema informático o medio respectivo se registrará la información de cada SV.
- d) Esta información se cotejará contra la base de datos de la LNERE entregada por la DERFE. En caso de presentarse una inconsistencia, el personal de la DEOE lo notificará a la instancia correspondiente de la DERFE para su aclaración y corrección.
- e) Al finalizar el registro de la información de todos los SV, se verificará que el número de SV cuya información fue registrada coincida con el número de SV contabilizados al inicio de esta tarea. De encontrarse una diferencia, personal de la DEOE tendrá que hacer una nueva verificación, para aclarar y corregir la inconsistencia descubierta.
- f) Concluido el cotejo, los Sobres se volverán a colocar en las cajas contenedoras a las que correspondan y dichas cajas se pondrán en los anaqueles ubicados en el área de clasificación y resguardo.

El día de la Jornada Electoral, personal de la DEOE abrirá el espacio en el que se encuentren las cajas con los SV para su traslado al Local Único.

Abierto el espacio, primero se sacarán las cajas con los SV correspondientes a la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, siguiéndoles las cajas con los SV de las elecciones de senadurías, Gubernatura o Jefatura de Gobierno y diputación local por el principio de representación proporcional del estado de Jalisco. Se contarán las cajas con SV que se hayan sacado por tipo de elección y entidad federativa, anotándose este dato en el formato correspondiente.

Estas cajas serán acomodadas en los vehículos que las trasladarán al Local Único en el que se hará el escrutinio y cómputo de los votos. Antes de realizarse dicho traslado, se producirá un acta circunstanciada en la que se apuntará el número de cajas por tipo de elección y entidad federativa, que serán transportadas, la cual será firmada por los responsables de entregar y transportar las cajas con los SV.

El traslado de las cajas con los Sobres Voto al Local Único se hará con acompañamiento de elementos de la SEMAR, pudiendo también contar con la presencia de personal de los OPL, los que deberán proporcionar a la DEOE la siguiente información sobre las personas que participarán en esta actividad: nombre, cargo y área de adscripción, instancia que lo designó y fecha de su designación.

A su llegada al Local Único, las cajas con los SV serán recibidas por personal de la DEOE y llevadas al sitio en el que se resguardarán hasta que sean distribuidas entre las Mesas de Escrutinio y Cómputo.

Estos funcionarios contarán las cajas recibidas por tipo de elección y entidad federativa, debiendo verificar que esta información coincida con el listado de cajas entregadas que fue proporcionado por los funcionarios de la DEOE responsables de trasladarlas. Si se llegase a encontrar una inconsistencia, se le hará saber a dichos funcionarios para su aclaración y corrección.

Terminado este cotejo, las cajas contenedoras se mantendrán en el lugar destinado para su almacenamiento hasta su reparto entre las Mesas de Escrutinio y Cómputo, siendo custodiadas y resguardadas por personal de la SEMAR.

En las actividades atinentes al traslado de los SV al Local Único, se podrá contar con el acompañamiento de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las y los candidatos independientes, quienes deberán acreditarse previamente, y observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la DEOE.